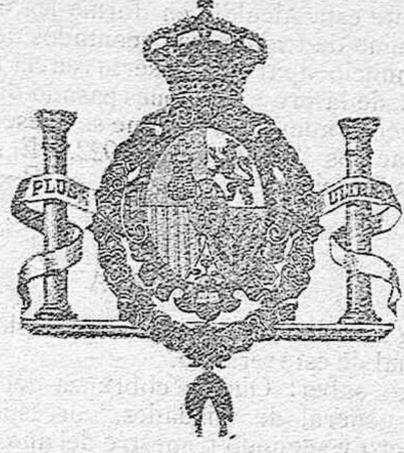


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Cobrerros, en la tarde del día 24 del mes anterior desapareció del pueblo de Sotillo, del domicilio paterno, la joven Filomena Méndez Méndez, soltera, de diez y seis años de edad, estatura regular, bien parecida y de color sano, que viste saya de paño rojo con borde negro, pañuelo merino color morado en la cabeza, mantón en el cuello rojo y zapatos de fábrica.

Encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, que caso de tener noticia del paradero de dicha joven lo comuniquen á dicha Alcaldía para hacer entrega de la misma á su padre José Méndez Fernández.

Zamora 3 de Agosto de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

Sección de Obras públicas

Por D. Máximo Martín, se ha presentado un proyecto para utilizar en el riego de una finca de su propiedad, denominada «La Cuba», en el término de Villaralbo, la cantidad de doce litros y medio por segundo, derivados del río Duero, según se anunció en la nota publicada en el número 56 de este BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 22 de Mayo último.

La finca que se trata de regar tiene 4 hectáreas y 94 áreas y el agua será aspirada del río é impulsada á un módulo, del que pasará á las acequias de riego, por medio de una bomba centrífuga accionada por motor eléctrico.

No se solicita la imposición de ninguna servidumbre legal sobre propiedad particular.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial, á fin de que dentro del plazo de treinta días, que señala el número 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, puedan cuantos se consideren interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Villaralbo ó en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde está expuesto al público el proyecto de referencia.

Zamora 2 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Por D. Máximo Martín, se ha solicitado autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión, con objeto de obtener fuerza para un motor elevador de aguas, en una finca de su propiedad, en el pago de las Aceñas, del término municipal de Villaralbo.

La energía se tomará de la conducción establecida por la Sociedad «El Porvenir de Zamora», para el servicio de la fábrica de D. Tomás Castaño, y desde el poste anterior á la entrada de dicha fábrica, se dirigirá la nueva línea de transporte hasta el sitio en que ha de utilizarse, atravesando la cañada real ó camino de Zamora á Villaralbo, en terreno comunal, un camino carretero, fincas particulares y la carretera provincial de Villaralbo á las Aceñas.

La energía se transportará á la tensión de 5.225 voltios, con conductores de cobre de tres milímetros de diámetro, sostenidos, con el intermedio de aisladores de alta tensión, por postes de madera de olmo, á la distancia máxima entre sí, de 45 metros.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre terrenos pertenecientes á D. Tomás Castaño, don Francisco Luelmo, D. Julio Román Gallego, Herederos de D. Ildefonso Martín, Herederos de D. Bernardo Alonso, D. Toribio Luelmo, D. Feliciano Luelmo, D. Eulogio González, Excelentísima Sra. Marquesa de Aranda y don Eustaquio Luelmo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del término de treinta días, puedan cuantos se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Villaralbo ó en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en donde se encuentra expuesto al público el proyecto de la línea de transporte.

Zamora 2 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

En cumplimiento de lo que previene el apartado (c) párrafo 2.º del artículo 3.º del vigente Reglamento sobre circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, se hace público que por D. Ildefonso Valentín García, ha solicitado lo que sigue: «Que teniendo concedida una línea de automóviles de servinio público para viajeros entre San Pedro Latarce y Valladolid, solicita autorización para ampliar este servicio desde Tordehumos á Villalpando, con parada en los pueblos de Villalpando, Villamayor, Santa Eufemia, Villafrechós, Morales y Tordehumos. Las tarifas serán á razón de quince céntimos kilómetro y viajeros.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Zamora 31 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA provincia de Zamora.

Mes de Agosto de 1922.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos		Pesetas
1.º	Administración provincial	9.443'75
2.º	Servicios generales	2.158'75
3.º	Obras obligatorias	4.590'32
4.º	Cargas	4.605'09
5.º	Instrucción pública	7.514'75
6.º	Beneficencia	54.286'01
7.º	Corrección pública	3.691'66
10	Carreteras	3.377'50
12	Otros gastos	1.090
13	Resultas	66.260'77
Total.		157'018'60

Zamora 29 de Julio de 1922.—El Contador, José Fernández.

Sesión de 31 de Julio de 1922.

La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente A., José Calonge.—El Secretario, Casaseca,

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora

Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que expresa esta certificación el tercer poseedor D. Lorenzo Martín Pérez, vecino de Peleagonzalo y cumplido que ha sido lo dispuesto por el apartado E. del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de conformidad con lo determinado en el artículo 50 de la misma, se declara incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento de recargo sobre el importe total del débito, que establece el artículo 47 de la citada Instrucción, pudiendo satisfacer el principal y recargo de referencia en el término de tercero día, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si transcurre dicho plazo sin verificarlo, se dictará providencia declarándole incurso en el segundo grado.

Publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de referida Instrucción.

Así lo mando y firmo en Zamora á 31 de Julio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

R—1672

Habiéndose comunicado á los Alcaldes de los Ayuntamientos de Fresno de la Ribera, en 18 de Mayo de 1922; al de Villanueva del Campo, en 19 del mismo; al de Venialbo, en 20 del mismo; y al de Peñausende, en 8 de Junio de 1922; para que remitieran á esta oficina una certificación de los ingresos y pagos realizados en Arcas del Municipio desde la fecha en que se les hizo el embargo del 66 por 100 del presupuesto municipal hasta la fecha; y habiendo transcurrido con exceso el plazo que se les señaló, se pone en conocimiento de dichos Alcaldes, por medio de este periódico oficial, que quedan conminados con la multa reglamentaria, cuya imposición se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda, en el caso de no cumplimentar dicho servicio en el improrrogable plazo de ocho días.

Zamora 4 de Agosto de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1675

Ayuntamientos

CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Aquilino Conde Campano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal.

Hago saber: Que la recaudación del segundo trimestre del repartimiento de utilidades de este Municipio y ejercicio económico actual, tendrá lugar, como primer periodo voluntario en la Casa Consistorial y durante los días 16 y 17 del próximo mes de Agosto y en las horas de nueve á quince ambas inclusive.

Así mismo se advierte que el segundo periodo de recaudación voluntario, será desde el día 25 al 31 del mismo mes, en el domicilio del Recaudador nombrado al afecto, donde podrán concurrir los contribuyentes á satisfacer sus respectivas cuotas sin recargo alguno; bien entendido que transcurridos ambos periodos, los que resulten morosos sufrirán el recargo del primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento, según previene el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros se hace público en el periódico oficial, á los efectos del artículo 35 de mencionada Instrucción.

Cerecinos del Carrizal 29 de Julio de 1922.—El Alcalde, Aquilino Conde. R—1654

BADILLA

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante de la misma, para su provisión en propiedad, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el sueldo que marca el Real decreto de 3 de Junio de 1921, pagado por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha Secretaría presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Badilla 31 de Julio de 1922.—El Alcalde, Sautiango Ballester. R—1662

SAN JUSTO

Se hallan recaudadas ocho caballerías mayores, se encarga al que justique ser su dueño tiene que abonar los daños causados por las mismas y además los de manutención, durante el tiempo de permanencia en este pueblo.

San Justo 20 de Julio de 1922.—El Alcalde, Toribio Sotillo. R—1641

MOLACILLOS

Por defunción del Secretario propietario, é interinamente desempeñada la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza podrán solici-

tarlo ante esta Alcaldía en forma legal, dentro del término de treinta días, contados desde que éste anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Molacillos 31 de Julio de 1922.—El Alcalde, Eulogio Reguilón. R—1668

MONTAMARTA

Don Lorenzo Lozano Andrés, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al primero y segundo trimestre del año 1922-23, tendrá lugar en este término durante los días 4 y 5 del próximo mes de Agosto, por el Recaudador D. Estanislao Linares, cuya oficina estará situada en las Casas Consistoriales de este pueblo, y permanecerá abierta desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

En su consecuencia invito á los contribuyentes por el expresado concepto, á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado conforme á la Instrucción vigente.

Montamarta 28 de Julio de 1922.—El Alcalde, Lorenzo Lozano. R—1670

PAJARES DE LA LAMPREANA

Confeccionado por la Junta del concepto el repartimiento general de utilidades de este distrito, en sus dos partes real y personal y año económico actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres más, podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, tanto los vecinos como forasteros y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Pajares de la Lampreana 1.º de Agosto de 1922.—El Alcalde, Fabriciano Miguel. R—1671

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año 1923 á 1924, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Bermillo de Sayago.

Terminada por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1923-1924, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por término de quince días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Coreses, San Pedro de Ceque, San Vitero, Piñero (El), Prado, Montamarta, Rábano de Aliste, Carbajales de Alba, Gáname.

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, la busca y detención de dos hombres que á las veintiuna del siete de Noviembre de mil novecientos veinte, intentaban introducir en Portugal de contrabando un ternero por el sitio Rita Ganao, y en caso de ser habidos se pongan en la cárcel de esta Ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en causa que con el número ochenta y cinco de este año, instruyo por contrabando.

Dado en Zamora á veintiseis de Julio de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., El O. H., José Giménez. R—1622

Juzgados municipales

BENAVENTE

Doctor D. Florentino Madrigal y de Prada, Juez municipal suplente de Benavente.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago á D.ª Hieronides Martínez, vecina de esta población, de ciento ochenta y ocho pesetas que la adeuda D. Manuel Zurro Viejo, vecino de Brime de Urz, se venden en pública licitación, que tendrá lugar el día veintiocho de Agosto próximo, á las doce, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Brime de Urz, á las Recostaneras, de una hemina próximamente, linda al Naciente camino del monte, Mediodía Santiago Lobato, Poniente Tirso Romero y Norte varios; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra al mismo término, á las partijas del Campo, de dos heminas próximamente: linda al Naciente Celestino Jañez, Mediodía Victorino Zurro, Poniente Eduardo Montenegro y Norte José Rabanal; tasada en cien pesetas.

3.ª Otra partija en indicado término, al monte Zamora, de cuatro heminas: linda al Naciente Nicasio Zurrón, Mediodía Marcelino García, Poniente se ignora y Norte Pedro García; tasada en cien pesetas.

4.ª Un quión en término de Quintanilla de Urz, dentro de la dehesa, de dos heminas: linda al Naciente y Poniente con la dehesa, Mediodía desconocido y Norte con herederos de Justo García; valuada en ciento veinticinco pesetas.

5.ª Una tierra en término de indicado Brime, camino de Santa Marta, de dos heminas: linda al Naciente con varias fincas particulares, Mediodía se ignora, Poniente dicho camino y Norte Juan Pérez; tasada en cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para dicha subasta.

Se advierte también que careciendo el deudor de títulos, éstos serán suplidos por cuenta del rematante.

Y para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado municipal de mentado Brime, expido el presente en Benavente, á veintinueve de Julio de mil novecientos veintidós.—Florentino Madrigal.—Ante mí, El Secretario, Luis Marcos. R—1680

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben acotan desde esta fecha las fincas rústicas que les pertenecen se propiedad y colonia, situadas en el término de Bretocino, con prohibición de entrada á toda clase de ganados, bajo las penas establecidas en el Código penal.

Bretocino 30 de Julio de 1922.—Antonio Ferreras, Ricardo Bermejo, Agustín Robles, Benito García, Bonifacio Fernández, Eladio Fernández, Florentino Bermejo y Pedro Fernández.